



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Resolución n° 484-2022, emitida por el Directorio de la Administración de Parques Nacionales, reconoció al Volcán Lanín - Pijan Mawiza como Sitio Natural Sagrado del Pueblo Mapuche en el Parque Nacional Lanín de la provincia de Neuquén.

En dicha resolución se establece que deberá constituirse un mecanismo de trabajo conjunto con el Pueblo Mapuche para la elaboración de un Plan de Manejo del Sitio en el que se definirán los criterios de uso y zonificación, las modalidades de manejo intercultural del sitio y la asignación de los recursos necesarios para dar cumplimiento a la misma.

El manejo de los recursos naturales que cada provincia posee en su territorio queda bajo el dominio propio provincial, establecido claramente por el art. 124 de la Constitución Nacional el cual enuncia: "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.". Toda normativa que sea contraria a lo dispuesto por la la Carta Magna reviste un evidente carácter inconstitucional y en este caso la citada resolución 484-2022 vulnera claramente la propia Constitución Nacional, soberanía provincial, y las funciones y atribuciones que la ley 22.351 de Parques Nacionales establece para el organismo administrador. Entendemos que la mencionada resolución es nula respecto de lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos, ya que fue emitida en clara incompetencia por parte del Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

Entendemos que el buen ejercicio del federalismo debe llevarse adelante con prácticas que incluyan el diálogo y el consenso entre las partes involucradas, requisito que nuestro sistema democrático requiere.

Decisiones de esta envergadura tomadas unilateralmente por parte de un organismo nacional que extralimita sus funciones, atentan contra el ordenamiento jerárquico de nuestro sistema jurídico, y rompen el diálogo social e institucional necesarios para una sana convivencia democrática y avasallan la soberanía nacional en una clara renuncia a ésta.

Asimismo, es dable mencionar que esta resolución carece de fundamentos histórico-antropológicos, lo que genera una situación de gravedad al desconocer un aspecto fundamental que todo análisis serio institucional y legal conlleva.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

El pueblo originario de nuestra Patagonia es el tehuelche. Los mapuches no son originarios de la Patagonia argentina, si no de la Araucanía chilena. Son los famosos Patagones que encontró Magallanes cuando descendió de su embarcación y por ellos se denominó Patagonia a toda la región austral de Argentina. En esto coinciden sin fisuras antropólogos e historiadores de ambos países. El antropólogo chileno José Bengoa, autor de "Historia del pueblo Mapuche" expresa *"Antes de la llegada de los españoles a Chile, las pampas argentinas estaban habitadas por pequeños grupos indígenas no mapuches. Se trataba de grupos nómades cazadores... Los mapuches no tenían relaciones con la pampa y se circunscribían a su territorio en el lado chileno"*. Su ilustre colega argentino Antonio Serrano coincide: *"Los araucanos no son oriundos del territorio argentino. Su establecimiento en él y la araucanización de los núcleos autóctonos es relativamente reciente. Los araucanos propiamente dichos ocupaban en el momento de la conquista el territorio chileno y ellos se nombraban mapuches"*.

Quienes visitaron la cordillera neuquina en los siglos XVII como el sacerdote jesuita Mascardi, el chileno Guillermo Cox o el marino español Villarino dejaron documentado que en las márgenes del Nahuel Huapi y al pie del volcán Lanín vivían tribus tehuelches y no mapuches.

Entre mediados del siglo XVIII y comienzos del XIX estas pacíficas tribus fueron arrasadas por los belicosos mapuches que cruzaron la cordillera para instalarse al este de los Andes, en el proceso que se llamó "araucanización de la Patagonia". La cuña araucana ingresó por Neuquén y se extendió a las Pampas, sobre todo luego de la batalla de Maipú en 1818, puesto que la mayoría de las tribus mapuches lucharon en favor de los realistas contra las tropas patriotas y luego de la derrota muchos decidieron mudarse. Desde ese momento se instalaron en territorio argentino tribus araucanas enteras, como los Voroganos, los Ranqueles y los implacables guerreros de Calfucurá.

El escritor anarquista Alvaro Yunque escribió: *"Antes de la raza venida de Chile...las pampas habían sido habitadas por indios aborígenes de ellas, pampeanos auténticos. Lentamente fueron sustituidos, por eliminación o absorción, por las razas más agresivas e inquietas de Arauco"*.

**Más allá de la consideración sobre el origen del pueblo mapuche, es importante señalar que no existe tal cosa como una línea divisoria entre mapuches y argentinos. La argentinidad nos comprende a todos, por lo que el Volcán Lanín es de todos los argentinos, independientemente de su ascendencia, como parte del territorio de la Nación Argentina.**



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En particular es un símbolo de la identidad neuquina dado que forma parte de sus emblemas como son la bandera, el escudo y su mención en el himno provincial.

Por todo lo hasta aquí expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento en el tratamiento y sanción del presente Proyecto de Declaración.

Por ello;

**Autor:** Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado declare su enérgico repudio a la Resolución n° 484-2022 dictada por el Directorio de la Administración de Parques Nacionales que reconoce al Volcán Lanín-Pijan Mawiza como "Sitio Natural Sagrado del Pueblo Mapuche" en el Parque Nacional Lanín de la provincia de Neuquén.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Administración de Parques Nacionales.

**Artículo 3°.-** De forma.